

La nueva realidad legal feminista de la explotación sexual en Andalucía afecta a los medios de comunicación

Emelina Galarza

Profesora Facultad de Comunicación
Universidad de Málaga

QUE LA VIOLENCIA DE GÉNERO SEA LA PARTE MÁS CRUENTA DE LA DESIGUALDAD existente la sociedad entre hombres y mujeres es una frase que no por muchas veces repetida deja de ser cierta. Es evidente que los medios de comunicación, en tanto que agentes socializadores, tienen un papel trascendental en la construcción de la sociedad. Una vez más esta frase no por muchas veces repetida deja de ser cierta. Lo que no aún no se repite es que hay una nueva realidad legal en Andalucía respecto a que se considere violencia de género la violencia sexual en general y la explotación sexual, incluida la prostitución, en particular. Si el nuevo marco legal relacionado con la violencia de género otorga un papel esencial a los medios de comunicación es lógico extrapolar dicho papel también a este nuevo tipo de violencia en la legislación autonómica (no así en la internacional).

Tanto la huelga feminista como las distintas movilizaciones y manifestaciones del pasado 8 de marzo nos mostraron como el movimiento feminista está más fuerte y cohesionado de lo que ha estado mucho tiempo, en un contexto global que ya estaba identificando las violencias sexuales contra las mujeres y la alianza del neocapitalismo con las mismas. Las distintas manifestaciones de la violencia sexual es de los ejes que vertebran lo que ya se denomina la «Cuarta Ola Feminista». En palabras de la socióloga feminista Rosa Cobo: «Las feministas hemos sabido identificar la política sexual del capitalismo neoliberal y a través de esa identificación hemos podido construir afinidades y convergencias políticas entre sectores feministas distintos». Dentro de esa alianza está sin género de dudas la prostitución por lo que hay un consenso amplio dentro del feminismo en torno a la abolición de esta esclavitud del siglo XXI.

Identifica a un movimiento social que sus reivindicaciones pretendan tener eco en una regulación jurídica, que tengan hueco en las leyes, que tengan eco en lo que ordena las relaciones de la ciudadanía entre sí y

con el Estado. En la reformulación de las dos leyes andaluzas la violencia de género y la de igualdad efectiva se trata de manera específica el papel que deben tener los medios de comunicación. Pero además la nueva ley de comunicación andaluza también tiene un apartado específico relacionado con la violencia de género. Sin entrar a analizar todos los aspectos que dichas leyes tratan, ni siquiera los relacionados con las distintas violencias sexuales que se ejercen sobre las mujeres, haré mención de las novedades incorporadas en relación a la explotación sexual y la comunicación.

Las modificaciones introducidas por la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género y Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía deben ponerse en correlación con los cambios introducidos a su vez, en el ordenamiento jurídico, por la reciente Ley 10/2018, de 9 de octubre, audiovisual de Andalucía (en adelante, LAA) que, junto con la ley 7/2010, de 31 de marzo, general de la comunicación audiovisual (en adelante, LGCA), viene a completar el régimen jurídico sectorial.

La ampliación del concepto «violencia de género», es introducida por la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, que en el artículo 3h) establece que es violencia de género «La explotación sexual de mujeres y niñas, consistente en la obtención de beneficios de cualquier tipo, mediante la utilización de violencia, intimidación, engaño o abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima, aun con el consentimiento de la misma, en el ejercicio de la prostitución, la servidumbre sexual u otros tipos de servicios sexuales, incluidos actos pornográficos o la producción de material pornográfico».

Esta legislación incide tanto en la aplicación de la LGCA en el ámbito de la comunidad autónoma andaluza, como en régimen introducido por la LAA. En concreto, por lo que respecta a esta última, habrá que integrar el significado de lo previsto en los artículos que contienen referencias a la expresión «violencia de género» con la conceptualización que de ellas hace la Ley 7/2018, de 30 de julio. Tal sería el caso de los artículos 31.2, que establece las obligaciones ante la ciudadanía de las personas prestadoras de servicios de comunicación audiovisual en Andalucía, frente a la violencia de género y que expresamente dice que «las personas prestadoras de servicios de comunicación audiovisual en Andalucía tienen la obligación expresa, y no sólo limitada a la protección de menores, de no emitir comunicaciones comerciales o contenidos que promuevan o publiciten directa o indirectamente la prostitución, la trata, la explotación sexual o el turismo sexual, cualquiera que sea el medio o soporte empleado».

La Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, dedica su artículo 47 a declarar que «Los poderes públicos de Andalucía adoptarán las acciones necesarias para la atención social a las mujeres

«La nueva realidad legal existente en Andalucía, pionera respecto del resto del territorio español, es fruto de la cohesión y la fuerza del movimiento feminista y asociativo de mujeres de Andalucía, así como de la interlocución que, también a través del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres ha tenido con el gobierno y con el parlamento.»

prostituidas y víctimas de trata y explotación sexual, para lo que elaborarán un Plan integral para la erradicación de la trata y la explotación sexual de mujeres y niñas, que incorporará campañas de información y sensibilización».

Por otra parte, el artículo 17 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, dedicado a la publicidad y medios de comunicación, en su nueva redacción dada por la Ley 7/2018, de 30 de julio, conecta con el nuevo régimen establecido por la Ley 10/2018, de 9 de octubre, y establece que los organismos competentes de la Junta de Andalucía prohibirán que los medios de comunicación social cuya actividad esté sometida al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma difundan contenidos o emitan espacios o publicidad sexistas, discriminatorios, vejatorios, estereotipados o que justifiquen, banalicen o inciten a la violencia de género, de forma directa o indirecta, en cualquiera de sus manifestaciones. Con ello, la Ley da un paso más allá, disponiendo ahora la prohibición de difundir estos contenidos, en lugar de la anterior función de velar para que no se difundieran.

De las funciones atribuidas por el apartado 3 del artículo 58 a la Administración de la Junta de Andalucía, a través del órgano con competencias en la materia, en aras de garantizar la aplicación del principio de igualdad y transversalidad de género en todas las instancias, instituciones, entidades de cualquier naturaleza jurídica y acciones que se desarrollen en el sector audiovisual de Andalucía, al CAA le corresponden: Fomentar el establecimiento de acuerdos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia de género establecidos en la ley. Una de las novedades de la Ley 9/2018 es que introduce un régimen sancionador por la realización de campañas de publicidad que utilicen la imagen de las mujeres asociada a comportamientos que justifiquen o inciten a la prostitución, cuyas competencia recae el Consejo Audiovisual de Andalucía.

La nueva realidad legal existente en Andalucía, pionera respecto del resto del territorio español, es fruto de la cohesión y la fuerza del movimiento feminista y asociativo de mujeres de Andalucía, así como de la interlocución que, también a través del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres ha tenido con el gobierno y con el parlamento. Una nueva realidad ha surgido a raíz de las elecciones andaluzas del 2 de diciembre y todo apunta a que las políticas públicas de igualdad peligran. Esto significaría un retroceso sin parangón. —